

de Minería, quien desembarcó siguiendo inmediatamente su camino á esta Capital, á donde llegó dando desde luego aviso al Tribunal.

Setiembre 12.—El Tribunal pronuncia un auto designando las diez de la mañana del día siguiente 13, para que este Ministro tome posesión de su empleo.

Setiembre 13.—En el magnífico Salón preparado en el Real Palacio para las Sesiones y Oficinas del Real Tribunal de Minería, ante una selecta concurrencia y con toda la pompa y solemnidad con que se efectuaban entonces los grandes actos oficiales, toma posesión de su empleo de Director General de Minería, el Sr. D. Fausto de Elhuyar, recibiendo de manos del Diputado más antiguo, un bastón en señal de autoridad y jurisdicción.

En este acto tuvo lugar un incidente que no es fuera de propósito consignar.

Después que el Sr. de Elhuyar prestó el juramento en los términos prevenidos en el artículo 28 del Título 1.º, el Sr. Liceaga, que por su carácter de más antiguo presidía el Tribunal, según lo consultado por éste el 26 de Abril de 1787 y aprobado por el Virey en su resolución de 18 de Mayo, le designó el asiento que estaba á su izquierda; y el Sr. Elhuyar se negó á aceptarlo, diciendo que el que le correspondía era el de la Presidencia, puesto que no habiendo Administrador General, el primer puesto del Tribunal correspondía al Director: que en consecuencia, el Sr. Liceaga debía cederle este primer puesto que á la sazón ocupaba.

El Sr. Liceaga no accedió á esta indicación, y con este motivo se suscitó una discusión, para lo que se mandó despejar la sala y traer á la vista los expedientes.

El asunto pasó con fecha 18 al Virey, quien después de oír repetidas veces á los Fiscales Civil y de Real Hacienda, al Tribunal de Minería y al Asesor General, dispuso en su decreto de 30 de Diciembre, que el Diputado más antiguo cesara en sus funciones de Administrador General, debiendo el Tribunal ser presidido por el Director.—El Rey de España confirmó esta resolución.

Octubre 25.—El Virey D. Manuel Antonio Flores, en Oficio autorizado por su Secretario D. Antonio Bonilla, trascribe al Tribunal de Minería un Pedimento Fiscal, con el que manifiesta estar conforme, en el que se dice lo siguiente: «Y para que los deseos de Su Magestad se cumplan y algun dia se verifique tan necesario importante establecimiento, y D. Andres José Rodriguez no goze sueldo sin servicio, mandará V. E. á dicho Tribunal al mismo tiempo y por separado, y con particular encargo al Director D. Fausto de Elhuyar, tenga desde luego efecto para principios del año próximo de ochenta y nueve, sin escusa, el Colegio de Minería de esta Minería; haciendo V. E. responsable al Tribunal y á su Director de qualquiera mayor dilacion que en esto hubiere.»

Noviembre 15.—Real Orden disponiendo que puedan ingresar al Colegio en calidad de alumnos de erección, seis jóvenes de Filipinas.

Diciembre 29.—El mismo Virey refiriéndose á la contestación que con fecha 10 de Noviembre dió el Tribunal á su Oficio anterior, trascribe el pedimento del Fiscal de Real Hacienda, en el que se dice: «y como el expresado Tribunal se desentien- de de la prevencion de V. Excelencia sobre establecimiento del Colegio Metalico, y no haya contestacion del Director en este grave y encargado punto, será bien que V. Excelencia recuerde la providencia con nuevo y particular encargo.»

Diciembre 30.—El Virey dispone por decreto especial, que cese en sus funciones de Administrador el Sr. Liceaga, y éntre á presidir el Tribunal el Director Elhuyar.

1789.

Enero 7.—El Tribunal manda agregar el Oficio del 29 á sus antecedentes, disponiendo que pase todo el Expediente al Director General.

Enero 8.—El Capitán D. Andrés José Rodríguez, enviado

de España para servir una cátedra en el Colegio que debía abrirse, solicita del Virey se le abone el sueldo que por tal carácter le corresponde conforme al tenor de su nombramiento, y se le hagan los descuentos correspondientes de las cantidades recibidas (3,312 reales de vellón) en España antes de su salida.

Enero 9.—El Tribunal de Minería formado por los Sres. D. Ramón Luis de Liceaga, D. Antonio Barroso y Torrubía y D. Manuel Valcarec y Guzmán, manda por su auto de esta fecha, autorizado por su Secretario D. Mariano Buenaventura de Arroyo, que pase este Expediente al Director General.

Enero 12.—El Director General D. Fausto de Elhuyar, emite su opinión en un extenso dictamen en el que se encuentra el pasaje siguiente:

«Encuentro—dice— en este mismo Expediente, una orden del Exmo. Sr. Virey de fecha 25 de Octubre y recuerdo sobre ella de 29 de Diciembre del año próximo pasado, en que previene á V. S. que en principios de este año tenga desde luego efecto el establecimiento del Colegio de Minería en esta Capital, haciendo responsables á V. S. y á mi de qualquiera maior dilacion que en esto huviere; y no habiendo pasado V. S. á mi noticia hasta el dia 7 de este mes no he podido por mi parte contribuir á su cumplimiento: y deseando hacerlo con el celo y eficacia que corresponde, así en obediencia de lo preceptuado por S. E. como por el cumplimiento de mis Empleos, y porque conozco el daño que se sigue en su demora, y utilidades que vendran al Cuerpo de su mas pronta Ereccion, estoy pronto á concurrir con V. S. todas las veces que se requiera para tratar de este punto; y le pido mande que con la maior prontitud posible se me pasen todos los Papeles, Documentos y providencias que haya sobre este asunto, así en el Archivo de la Secretaria de V. S., como extrajudiciales que tuviere preparados mi antecesor el Sr. D. Joaquin Velazquez ó qualesquiera otro sugeto, preventivos para el mismo Establecimiento; para que en vista de todo pueda yo comenzar á trabaxar lo que por las ordenanzas es de mi cargo, y quanto me parezca conveniente pro-

mover; como tambien representar á V. S. las providencias que considere necesario vaya dando.»

Enero 13.—Contesta el Tribunal diciendo: «que siempre que quiera concurrir en este Tribunal á tratar serca del establecimiento del Colegio Metalico, puede hacerlo: y finalmente que en cuanto á los Papeles ó Documentos que en razon de este asunto pide, no hay ninguno.»

Enero 24.—El Virey comunica al Tribunal su decreto fecha 30 de Diciembre anterior, en cuya virtud cesa en las funciones de Administrador General el Diputado Liceaga, correspondiendo la Presidencia al Director.

Enero 27.—Auto del Tribunal obedeciendo este decreto, y pidiendo testimonio para acudir al Rey.

Enero 29.—Toma posesión de la presidencia del Tribunal de Minería el Director General D. Fausto de Elhuyar, y se manda contestar al Virey su Oficio fecha 24, manifestándole quedar obedecido su decreto.

Febrero 19.—El Virey envía al Tribunal el Expediente relativo á la Presidencia de este Cuerpo y de las Juntas Generales, decretada en favor del Director General.

Febrero 23.—El Virey trascribe al Tribunal el nuevo pedimento del Fiscal de Real Hacienda, quien insiste en que el sueldo del Capitán Rodríguez se pague del fondo del Tribunal, y en el que, refiriéndose á la apertura del Colegio se dice: «Y que el Tribunal en cumplimiento de la referida prevencion de V. Excelencia sobre establecimiento del Colegio Metalico, para que no dude el Fiscal haya dado las mas activas providencias, dé aviso del estado de este asunto tan recomendado.»

Febrero 26.—El Tribunal manda agregar este Oficio á su Expediente, y pasarlo al Director.

Marzo 2.—El Director, con su carácter de Fiscal, pide pase el Expediente al Asesor, y se le devuelva en seguida para pedir lo que corresponda; y conformándose el Tribunal con este pedimento, lo pasa al Asesor Beleña, quien con la misma fecha hace constar que lo ha visto.

Marzo 3.—El Tribunal dispone que vuelva al Asesor para que exponga su dictamen, conforme á lo pedido por el Director y decretado por él.

Marzo 24.—El Asesor Beleña da su dictamen, opinando se pague á Rodríguez de los fondos del Tribunal y se pida testimonio para consultar al Rey.

Marzo 26.—Se conforma el Tribunal, mandando pase este Expediente al Director para que diga cuál es la cantidad que ha de recibir Rodríguez, á fin de darle el libramiento respectivo.

Marzo 30.—El Director, por un cálculo juicioso y razonado, manifiesta que el adeudo con Rodríguez asciende á quinientos noventa y nueve pesos dos reales, por cuya cantidad el Tribunal le manda expedir libramiento contra el Factor.

Abril 30.—El Director propone á Rodríguez para el cargo de catedrático de Matemáticas.

Mayo 13.—El Tribunal manda construir en el patio de la casa destinada al Colegio unos hornillos para ensayos de minerales; siendo esta construcción el principio del Laboratorio de Química.

Julio 18.—El Ministro D. Antonio Valdés, quien con D. Antonio Porlier estaba encargado del Ministerio de Indias, dividido en dos departamentos á la muerte del Ministro Gálvez, acaecida en 1787, comunica al Director la Real Orden, motivada por sus exposiciones hechas en 27 de Enero y 27 de Marzo, en la que dice que «se ha servido S. M. resolver que sin embargo de lo que establecen y ordenan en este punto las Reales Ordenanzas de Minería, es su Real voluntad separarle de los oficios de Fiscal y Defensor del Tribunal y dejarle por ello expedito para el uso de sus funciones como Director sobre toda la Minería; con voto al efecto en el mismo Tribunal; la prerogativa de Conjuez nato del Juzgado de Alzadas, y el gobierno del Colegio Metálico, sin que pueda impedirsele el hacer los viajes que sean precisos á los Minerales de este Reyno que exijan su presencia y el mejor arreglo de sus operaciones.»

Agosto 24.—El Bailio D. Antonio Valdés, Ministro de Indias,

dirige al Virey de México una Real Orden, en que se dispone que el sueldo del Capitán Rodríguez se pague del fondo del Tribunal de Minería; recomendándole que encargase «al citado Tribunal, y con especialidad al Director D. Fausto de Elhuyar, se verificase con la mayor brevedad el establecimiento del Colegio, por el beneficio que debe esperar toda la Minería.»

Diciembre 4.—El quincuagésimosegundo Virey D. Juan Vicente de Güemez Pacheco de Padilla, Segundo Conde de Revilla Gigedo, comunica al Tribunal esta Real Orden.

Diciembre 5.—El Tribunal pronuncia un auto, trascribiendo al Director lo conducente.

1790.

Enero 12.—El Director presenta al Real Tribunal el Documento siguiente:

Plan del Colegio de Minería presentado al Real Tribunal por el Director General del ramo D. Fausto de Elhuyar.

«El Director General, enterado por el Oficio de V. E. de 15 de Enero del año próximo pasado, de no haber en el archivo de ese Tribunal papel alguno relativo á la formación del Colegio de Minería, que en el Título 18 de nuestras Ordenanzas está mandado fundar, se dedicó á pensar con madurez sobre el Plan de este Establecimiento; y reconociendo su extension, á indagar los medios que pudiesen facilitar su más pronta ereccion.

«De resultas de esto, expuso á V. S. sus ideas en 24 de Abril, con el fin de consultar á su mejor arreglo, particularmente en los puntos de Gobierno y economía, en que, como poco práctico en los usos del Pais, debia tener alguna desconfianza del acierto de sus reflexiones; y con las que han ocurrido á V. S. lo ha formalizado en los términos que juzga podran ser los más adecuados, sentando como datos principales que han de servir de base á este Establecimiento, Primero: que se destine para ins-

trucción general y pública de cuantos quieran dedicarse á la carrera de la Minería.—Segundo: que para este fin, como primitivo, costeará el fondo dotal del Cuerpo de profesores, instrumentos, colecciones, utensilios y experimentos que fueren necesarios.—Tercero: que como medio conducente á que con más facilidad y seguridad se verifique su objeto, se establece al mismo tiempo un Seminario para un número indeterminado de jóvenes, manteniendo de continuo con la dotacion correspondiente y á expensas de dichos fondos, por ahora á 25 de entre ellos, descendientes ó parientes próximos de Mineros, prefiriendo á los más pobres. En conformidad de estos datos ha formado el siguiente Plan, en que presenta á V. S. una idea sucinta y general del arreglo, direccion y economía que juzga pueden adoptarse por ahora, reservando para más adelante, y cuando la experiencia haya dado algunas luces, el individualizar con la correspondiente extension cada uno de los artículos que en él se expresan, añadiendo los que al presente se omitan y corrigiendo los que se reconozcan defectuosos; creyendo sea ésto suficiente para que V. S. pueda desde luego proceder á verificar la formación del Colegio, particularmente si se sigue la idea que para dar principio á él propone á continuación del plan, que divide en los artículos siguientes:

Artículo 1º—De la enseñanza.

«Para la enseñanza cómoda de las ciencias, así auxiliares como inmediatas y propias de la Minería, y su fácil adquisicion para los que se dediquen á ellas, se hacen necesarios 4 años de curso, en los cuales se deberán explicar aquellas por el orden siguiente.

«El primer año las Matemáticas puras, en que se comprenderá la Aritmética, el Algebra, la Geometría elemental, la Trigonometría plana y las secciones cónicas.

«El segundo la Geometría práctica cuyas aplicaciones se di-

rigirán á las operaciones propias y usuales en la Minería, comprendiendo, por consiguiente, en ella, la que llaman Geometría Subterránea, y á continuación la Dinámica y la Hidrodinámica.

«El tercer año la Química, reducida á la parte del reino mineral, y comprendiendo tambien en ella la Mineralogía ó conocimiento de los minerales, así por sus caracteres exteriores como por sus principios constitutivos y medios de analizarlos; y á continuación la Metalurgia que trata de los diversos métodos y operaciones con que se benefician generalmente todos los productos subterráneos.

«El cuarto año la Física subterránea ó teoría de las montañas como introduccion al laborio de las Minas que debe seguir y comprender todas las faenas que ocurran en las excavaciones subterráneas desde el primer reconocimiento de un terreno, hasta la extraccion de los frutos y demas materias fuera de ellas.

«Estas son las partes que se consideran necesarias y al mismo tiempo suficientes para la instruccion que se requiere en un minero en cuanto á lo facultativo, á que se agrega el dibujo y estudio de la lengua francesa como medios conducentes á que extiendan y multipliquen los Colegiales por sí mismos los conocimientos que del Seminario no debe esperarse saquen sino en el estado de elementos.

«Para cada curso habrá un Profesor particular, electo con arreglo á las Ordenanzas, con la aptitud correspondiente para el desempeño de las partes que se le confiaren.

«Se dispondrán en este Seminario, ademas de las aulas necesarias, un Gabinete de modelos de máquinas, hornos, utensilios, etc.; otro de minerales y productos de los beneficios y un laboratorio de química.

«Además de los Actos públicos que se previenen en el Artículo 13 Titº 18 de las Ordenanzas, habrá á mediado del curso exámenes privados para reconocer el aprovechamiento de los Discípulos y procurar tomar alguna providencia con los que se hallen más atrasados.

«Para la debida inteligencia de las explicaciones de los Maes-